



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2521 DE 2026

(05 AGO 2026)

Por la cual se adopta el modelo de articulación institucional denominado “Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida”, se crea el Comité Interinstitucional para su implementación, se establecen los lineamientos para su integración estratégica y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DEL TRABAJO Y LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 2, 38, 58, 64, 103, 209, 286, 287 y 288 de la Constitución Política; la Ley 489 de 1998; la Ley 454 de 1998; el Decreto Ley 4108 de 2011; el Decreto 4122 de 2011; y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que el artículo 58 de la Constitución Política reconoce las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Que el artículo 64 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, así como promover las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Que el artículo 103 de la Constitución Política establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, así como en coordinación con las demás autoridades.

Que los artículos 286, 287 y 288 de la Constitución Política establecen los principios de autonomía territorial, coordinación, concurrencia y subsidiariedad para el ejercicio de las competencias públicas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el modelo de articulación institucional denominado "Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", se crea el Comité Interinstitucional para su implementación, se establecen los lineamientos para su integración estratégica y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 454 de 1998 determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas y crea mecanismos para el fortalecimiento, desarrollo y protección de las organizaciones solidarias.

Que la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico el derecho a la propiedad colectiva, y establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades afrocolombianas como grupo étnico, garantizando sus prácticas tradicionales de producción y las formas comunitarias y solidarias de organización económica.

Que el Decreto Ley 4108 de 2011 determina los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo, asignándole funciones relacionadas con la formulación, adopción, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas en materia de trabajo, empleo, emprendimiento, economía solidaria y fortalecimiento organizacional.

Que el Decreto 4122 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y le asignó la función de diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar programas para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias en Colombia.

Que la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, consagra el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos étnicos frente a medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectarles directamente, derecho que fue elevado a la categoría de fundamental por la Corte Constitucional colombiana.

Que el Decreto-Ley 4635 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconoce el enfoque diferencial étnico en la atención de las comunidades del Pacífico y obliga al Estado a concurrir de manera integral en el fortalecimiento del tejido social y económico de dichas comunidades.

Que la Ley 1625 de 2013 deroga el régimen orgánico especial de las áreas metropolitanas y regula las Regiones Administrativas y de Planificación, otorgando a las RAP personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y estableciendo sus competencias en materia de planificación y articulación del desarrollo regional, lo cual sustenta la capacidad de la RAP Pacífico para presentar y coger el modelo objeto de la presente resolución.

Que la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico presentó al Ministerio del Trabajo y a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias la propuesta denominada "Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", orientada al fortalecimiento de modelos de economía solidaria con enfoque étnico-territorial en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Que la propuesta presentada por la RAP Pacífico plantea la consolidación de un modelo de articulación institucional para promover, fortalecer y visibilizar las formas asociativas, comunitarias y solidarias existentes en la región Pacífico, reconociendo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el modelo de articulación institucional denominado "Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", se crea el Comité Interinstitucional para su implementación, se establecen los lineamientos para su integración estratégica y se dictan otras disposiciones".

las prácticas propias de cooperación, reciprocidad, economía comunitaria y gobernanza territorial presentes en los pueblos afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros e indígenas del territorio.

Que el Ministerio del Trabajo y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, luego de analizar la propuesta denominada "Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", presentada por la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico, consideran que la misma se encuentra alineada con los principios constitucionales de solidaridad, participación, asociatividad, desarrollo territorial y fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias, así como con los objetivos y competencias asignados al Sector Trabajo en materia de promoción y fortalecimiento de la economía solidaria.

Que, en consecuencia, el Ministerio del Trabajo y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias acogen la propuesta presentada por la RAP Pacífico como fundamento técnico y estratégico para la implementación de una experiencia piloto de articulación institucional denominada "Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", orientada a identificar mecanismos de fortalecimiento organizacional, generación de capacidades territoriales, articulación interinstitucional y formulación de recomendaciones de política pública que contribuyan al desarrollo de la economía solidaria en el Pacífico colombiano.

Que el Pacífico colombiano cuenta con condiciones organizativas, culturales, sociales y territoriales que permiten desarrollar una experiencia piloto para el fortalecimiento de formas asociativas, comunitarias y solidarias de producción, comercialización, prestación de servicios, ahorro, crédito y desarrollo económico territorial, con potencial de replicabilidad en otras regiones del país.

Que resulta necesario generar un espacio de articulación institucional que permita identificar acciones, programas e instrumentos de apoyo desde el Sector Trabajo para el fortalecimiento de la economía solidaria en la región Pacífico.

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el modelo de articulación institucional denominado "Región Pacífico solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", como instrumento estratégico para promover, fortalecer y visibilizar la economía solidaria con enfoque étnico territorial en los departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. mediante la coordinación de acciones, programas, instrumentos y capacidades institucionales del sector Trabajo.

ARTÍCULO 2. COORDINACIÓN. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias ejercerá conjuntamente la coordinación técnica y operativa del modelo y actuará como Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.

ARTÍCULO 3. CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. Créase el Comité Interinstitucional para la Región Pacífico Solidaria como instancia de alta dirección, coordinación y seguimiento del modelo adoptado. El Comité estará integrado por:

1. El (la) Ministro (a) del Trabajo o su delegado.
2. El (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o su delegado.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el modelo de articulación institucional denominado "Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", se crea el Comité Interinstitucional para su implementación, se establecen los lineamientos para su integración estratégica y se dictan otras disposiciones".

3. Un (1) Representante del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección.
4. Un (1) Representante del Viceministerio de Empleo y Pensiones.
5. Un (1) Representante de cada entidad adscrita o vinculada al Sector Trabajo.

PARÁGRAFO 1. Serán invitados al Comité Interinstitucional las áreas técnicas del Ministerio del Trabajo y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Sociales que se requieran para el apoyo y desarrollo de cada una de las sesiones.

PARÁGRAFO 2. Al Comité Interinstitucional podrán ser invitados Dos (2) representantes de la RAP Pacífico designados por la Gerencia quienes serán soporte técnico y operativo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ.

- a) Formular y aprobar el Plan de Acción Interinstitucional.
- b) Identificar programas, proyectos, estrategias e instrumentos institucionales que puedan articularse al piloto.
- c) Coordinar la participación de las dependencias del Ministerio del Trabajo y de las entidades adscritas y vinculadas.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución del plan de acción.
- e) Evaluar los resultados de la experiencia piloto.
- f) Formular recomendaciones administrativas, normativas y de política pública.
- g) Aprobar el informe final y el plan de implementación de la estrategia.

ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. Las entidades adscritas y vinculadas del Sector Trabajo participarán según sus competencias legales y reglamentarias. Estas realizarán atendiendo a los requerimientos realizados por la Secretaría Técnica el análisis de factibilidad técnica y jurídica para la implementación de circuitos de financiamiento solidario étnico, que permitan el fortalecimiento de las organizaciones en territorios de propiedad colectiva y remitirán sus conclusiones a la al Comité Interinstitucional en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la instalación del Comité.

ARTÍCULO 6. FASES DE IMPLEMENTACIÓN. El modelo se ejecutará en tres fases:

FASE I. PLANEACIÓN. Elaboración del Plan de Acción e Integración con planeación estratégica institucional, el cual incluirá el diagnóstico para el fomento de mecanismos de financiamiento solidario. Esta fase tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la instalación del Comité Interinstitucional.

FASE II. IMPLEMENTACIÓN. Ejecución de acciones territoriales y formalización de organizaciones. Esta fase tendrá una duración de cinco (5) meses y se ejecutarán las acciones definidas en el Plan de Acción Interinstitucional. Se deberán presentar informes de avance cada dos (2) meses.

FASE III. EVALUACIÓN. Sistematización, informe de lecciones aprendidas y recomendaciones de política pública. Esta fase tendrá una duración de dos (2) meses y se deberá elaborar un informe final con los resultados obtenidos,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el modelo de articulación institucional denominado "Región Pacífico Solidaria: Piloto de Economía Étnica para la Vida", se crea el Comité Interinstitucional para su implementación, se establecen los lineamientos para su integración estratégica y se dictan otras disposiciones".

identificación de barreras normativas y administrativas; recomendaciones; plan de implementación; propuestas y evaluación de replicabilidad de la experiencia en otras regiones del país.

ARTÍCULO 7. SALVAGUARDAS ÉTNICAS Y GOBIERNO PROPIO. El desarrollo del presente modelo respetará de manera integral los derechos constitucionales a la consulta previa libre e informada, el ejercicio del gobierno propio y los protocolos bioculturales de los pueblos afrodescendientes e indígenas, de conformidad con la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 OIT), la Ley 70 de 1993, el Decreto 1066 de 2015 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Toda acción, programa o intervención que pueda afectar directamente a comunidades étnicas deberá surtir el proceso de consulta previa antes de su ejecución, coordinándose con las autoridades tradicionales de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas.

En ningún caso las actividades del modelo podrán sustituir o suplir el proceso de consulta previa legalmente establecido.

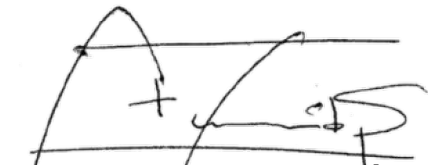
ARTÍCULO 8. INFORMES. La Secretaría Técnica presentará informes bimestrales de avance al Ministro del Trabajo y a la Dirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

ARTÍCULO 9. RECURSOS. La ejecución de la presente resolución se sujetará estrictamente a las disponibilidades presupuestales de las entidades participantes, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo y no implicará compromisos financieros adicionales que no cuenten con la respectiva apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


ANTONIO SANGUINO PÁEZ
Ministro del Trabajo

05 AGO 2026


YOLANDA AMAYA HERRERA

Directora Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Proyectó: David Fernando Rincón Bautista – Jefe de la Oficina Jurídica – U. Solidaria
John Jairo Rojas Millán – Director Técnico de Desarrollo de Organizaciones Solidarias – U. Solidaria

Revisó: Camila Andrea Bohorquez Rueda – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Ministerio del Trabajo.
Alejandro Cerón Rodríguez - Asesor de Despacho - Ministerio del Trabajo

Aprobó: Yolanda Amaya Herrera – Directora Unidad Solidaria
Antonio Sanguino Páez – Ministro del Trabajo.